ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 246 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS

CONTRATO No:	246 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA
NIT:	800097098-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN/CC	12.144.507 DE SAN AGUSTÍN-HUILA
CONTRATISTA:	HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS
IDENTIFICACIÓN/CC	830078927-9
REP LEGAL	LUIS MAURICIO RINCON GUARIN
IDENTIFICACIÓN	7.227.681 DE DUITAMA
OBJETO DEL CONTRATO:	"LICENCIAR, INSTALAR, IMPLANTAR Y AUTORIZAR EL USO Y GOCE DE UN SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE), CORRESPONDIENTE A LOS MÓDULOS DE NÓMINA ADMINISTRATIVA E INGRESOS VARIOS, PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISNOS"
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($34.000.000) IVA INCLUIDO
FECHA DE ACTA DE INICIO	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Isnos – Huila, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron DIANA MARIA CARRILLO CALDERON, en calidad de Secretaria de Hacienda y Supervisora del Contrato, y LUIS MAURICIO RINCON GUARIN, Rep. Legal de HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS, en calidad de contratista, con el objeto de analizar y evaluar la necesidad de realizar modificación del contrato No. 246 DE 2026, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA celebró con HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS representante legal LUIS MAURICIO RINCON GUARIN ,el Contrato de Prestación de Servicios No. 246 de 2026, cuyo objeto es "LICENCIAR, INSTALAR, IMPLANTAR Y AUTORIZAR EL USO Y GOCE DE UN SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE), CORRESPONDIENTE A LOS MÓDULOS DE NÓMINA ADMINISTRATIVA E INGRESOS VARIOS, PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISNOS", con un plazo inicial de CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000) IVA INCLUIDO.

2. Que el contrato fue perfeccionado de conformidad con las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se suscribió el clausulado, en el cual se establecieron las obligaciones.

3. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales pueden incorporarse las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación estatal y los de la buena administración.

4. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales se perfeccionan cuando existe acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito, razón por la cual las modificaciones que incidan sobre las condiciones económicas del contrato deben constar igualmente por escrito y ser incorporadas al expediente contractual.

5. Que, una vez revisado el contenido de los Estudios Previos que hacen parte integral del proceso contractual, se evidenció que la Entidad estableció garantías que debe cumplir el contratista en materia de pólizas, las cuales se encuentran debidamente contempladas en dicho documento.

6. La modificación propuesta no tiene por objeto alterar las actividades contratadas ni las obligaciones a cargo del contratista, sino **ajustar las garantías del contrato a las condiciones efectivamente verificadas durante su formalización.**

7. Desde el punto de vista técnico y administrativo, la modificación resulta necesaria para mantener las garantías acordes a lo establecido por la entidad.

Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, plazo y estipulaciones contractuales que no sean expresamente modificadas mediante el respectivo documento continuarán vigentes y producirán todos sus efectos jurídicos.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente y conveniente realizar la Modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No.246 de 2026, como se establece a continuación:

PRIMERA. Modificar la **CLAUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:** la cual debe quedar de la siguiente manera:

"17- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el **MUNICIPIO** exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una **PÓLIZA DE SEGUROS** que el mismo, deberá constituir a favor del **MUNICIPIO**, con los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un (01) año más	X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato	X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El contratista deberá presentar la póliza de seguro junto con la constancia de pago de la prima respectiva ante el Supervisor del Contrato para su correspondiente revisión y aprobación, siendo este un requisito indispensable para efectuar el desembolso del anticipo."

SEGUNDA. Precisar que la presente modificación no implica adición ni variación de recursos al valor total del contrato.

TERCERA. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, estipulaciones y documentos que integran el Contrato de Prestación de Servicios No. 246 de 2026 y que no hayan sido expresamente modificados mediante la presente acta, continúan vigentes y conservan plena fuerza vinculante.

QUINTA. La presente acta forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No.246 de 2026 y deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEXTA. La presente modificación se perfecciona con la suscripción del documento por las partes y producirá efectos a partir de dicha suscripción, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos presupuestales, de garantías y demás que resulten aplicables según la naturaleza y alcance de la modificación.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Isnos – Huila, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DIANA MARÍA CARRILLO CALDERÓN
Secretaria de Hacienda
Supervisor del contrato

LUIS MAURICIO RINCON GUARIN
Rep. Legal: Herramientas Administrativas Sistematizadas SAS
Contratista

Proyectado por: Laura Isabel Ordoñez Delgado - Apoyo Profesional secretaria de Hacienda.

Revisado por: Julieth Katherine Gaviria Muñoz - Asesora Jurídica Contratación